

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>2898/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro González	<b>PRESIDENTE</b>
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera

Secretario del Consejo                      Antonio Jesús García Alemany

Interventor General                          Carlos Alberto Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y quince minutos del día 3 de febrero de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**Consejo de Gobierno**

**ACG2023000044.03/02/2023**

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria, celebrada el pasado día 27 de enero, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2023000045.03/02/2023**

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a la familia del empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Luis Callejón Pérez, por su reciente fallecimiento.

-- Sentencia nº 3/2023 de 19 de enero de 2023, en autos Procedimiento Abreviado 55/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 2 de 25 de Enero de 2023, P.S.M.Cautelarísimas 1/23 – P.O. 12/21.Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla contra Orden 846, de 16-02-21, que prorroga las medidas establecidas en la Orden nº 341, de 26-01-21, en lo relativo a su apartado 6º (cierre de los templos de culto religioso).

-- Auto, de 26 de Enero de 2023, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 146/22**, contra el/los menor/es **K.A.** por un delito de daños.

-- Auto, de 27 de enero de 2023, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de expte de Reforma nº 132/22 contra el/los menor/es M.H. por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- Sentencia de fecha 30/01/2023 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Despido/Ceses en general (DSP) num 534/2021 seguidos a instancias de Dª. Iman Dris Mohamed contra la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Rafael Alarcón Castillo.

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 302/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA.-** EI

## Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

### **ACG2023000046.03/02/2023**

**Delito:** Contra la Seguridad Vial (por carecer de permiso de conducción por no haberlo obtenido nunca) implicado en accidente de tráfico ocurrido en la Carretera de Cabrerizas cruce con Calle Infantería el día 26-05-2022 a las 23:10 horas.

**Daños a bienes públicos:** Vehículo policial con la matrícula 3980-LKG.

**Contra:** D. Mohamed Amin El Founti Akhayad

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

## Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 302/2022, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000047.03/02/2023**

**Recurrente:** Dña. Dolores Nieves Millet Briceño.

**Acto recurrido:** Desestimación presunta de la reclamación de complemento de productividad por 35 años de servicio en virtud del art. 30.5 del Acuerdo Marco de los funcionarios de la CAM, en la cantidad de 9.735,32 euros.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la*

## Consejo de Gobierno

*Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 1/2023, seguido a instancias de Dña. Dolores Nieves Millet Briceño, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 15/22 – P.O. 15/22, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000048.03/02/2023**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 2 P.S.M.C. 15/2022- P.O. 15/2022

**Recurrente:** CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L.

**Acto recurrido:** Inactividad de la Administración frente al pago de la factura nº 3 210189, de 27-07-21, por importe de 108.597,11 € relativa al contrato. “Servicio de equipo de informadores encargados de suministrar información sobre las medidas Covid-19 a cumplir en cada espacio temporal a la población en general, empresas y establecimientos, así como recopilación de datos”.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Consejo de Gobierno**

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 15/22 - P.O. 15/22**, seguido a instancias de **CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000049.03/02/2023**

**Recurrente:** AXA SEGUROS S.A.

**Acto recurrido:** Inactividad de la Administración en la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 01-07-2022 como consecuencia de la rotura de una tubería de acometida municipal se provocaron filtraciones de agua que ocasionaron daños en diversos bienes que se encontraban en ese momento en el interior del trastero, cuya cuantía asciende a 1.597,50 euros.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su*

## Consejo de Gobierno

*competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 5/2023, seguido a instancias de la mercantil AXA SEGUROS S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.A. 86/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D. JOSÉ JAVIER BENEITO BALLESTER).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**Consejo de Gobierno**

**ACG2023000050.03/02/2023**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A. 86/22

**Recurrente:** D. José Javier Beneito Ballester.

**Acto recurrido:** Decreto de Presidencia nº 2022000972, de 12/10/22, que desestima alegaciones contra sanción por infracción de tráfico.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 86/22**, seguido a instancias de **D. José Javier Benito Bellester** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Consejo de Gobierno**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 2/2023 – P.O. 2/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.)**.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000051.03/02/2023**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 2 P.S.M.C. 2/2023- P.O. 2/2023

**Recurrente:** HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.

**Acto recurrido:** Decreto de Presidencia nº 2022001104, de 04-11-22, que desestima recurso de alzada contra la Orden nº 2022003457, de 07-10-22, que dispone la prohibición de contratar con la mercantil recurrente

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

## Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 2/23 - P.O. 2/23**, seguido a instancias de **HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 92/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 (D<sup>a</sup>. FARIDA MOHAND MOHATAR).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2023000052.03/02/2023**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 92/22

**Recurrente:** D<sup>a</sup>. Farida Mohand Mohatar.

**Acto recurrido:** Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída, como consecuencia del mal estado de arqueta situada en C/Luis de Ostariz.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

## Consejo de Gobierno

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 92/22**, seguido a instancias de **D<sup>a</sup>. Farida Mohand Mohatar** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionado al informe de Intervención en los términos del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice:

**ACG2023000053.03/02/2023**

## APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez

## Consejo de Gobierno

sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Francisca Angeles Garcia Maeso Sí  
Maria Del Mar Alfaya Gongora Sí  
Mohamed Ahmed Al Lal Sí  
Yonaida Sel-lam Oulad Sí  
Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí  
Manuel Angel Quevedo Mateos Sí  
Gloria Rojas Ruiz Sí  
Esther Donoso Garcia Sacristan Sí  
Isabel Maria Moreno Mohamed Sí  
Jesus Francisco Delgado Aboy Ausente  
Eduardo De Castro Gonzalez Ausente

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual **“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, **“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”**.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

Consejo de Gobierno

**2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”**

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

**“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. (...).”

**CUARTO.-** Que, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 c): **“Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad”.**

**QUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que **“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”**

**SEXTO.-** Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información de fecha 21 de diciembre de 2022, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 05 de enero de 2023 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

**OCTAVO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

**NOVENO.-** Que las “Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 11 de 3 de abril de 2020).

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

## Consejo de Gobierno

General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia y Administración Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

#### **Artículo 1.- Objeto y competencia.**

1. El objeto de las bases es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria.
2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de las presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 2.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en cada momento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, o disposiciones que las sustituyan.

#### **Artículo 3.- Dotación presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

## Consejo de Gobierno

### **Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.**

Con esta ayuda se podrán subvencionar para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

- Adquisición de libros de texto.
- Adquisición de material escolar.
- Gastos de transporte escolar.

### **Artículo 5.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

Los plazos que se establezcan en la Convocatoria anual, podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente

### **Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas, a nombre del menor, el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso correspondiente a la Convocatoria anual, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que deberá ir acompañada de la documentación necesaria específica (documentación acreditativa de la identidad del alumno y certificación acreditativa de matriculación en ESO en Melilla), así como del Libro de Familia o, en su caso, de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, además de las declaraciones y demás datos que se contemplan en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

2. Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO en Melilla, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la correspondiente Convocatoria anual.

3. Podrán ser beneficiarios, en particular:

a) Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo que se establezca en la Convocatoria anual.

b) No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores al que se establezca en la Convocatoria anual, su "renta per cápita" no supere la cantidad que se determine en dicha Convocatoria anual.

### **Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas.**

#### 1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno se determinará en la Convocatoria anual.

## Consejo de Gobierno

### 2. Determinación y acreditación de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, en la Convocatoria anual se determinarán las condiciones para la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

### 3. Criterios para la concesión de las ayudas.

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria anual, y cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º) Los alumnos solicitantes cuya **“renta de la totalidad de miembros de la unidad familiar no supere el umbral máximo establecido en la Convocatoria anual”**, se aplicará el criterio de “mayor número de miembros de la unidad familiar” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

2º) Los alumnos solicitantes, **miembros de una unidad familiar cuya “renta per cápita no supere la cantidad que se establezca en la Convocatoria anual”**, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

### **Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es). Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en las presentes bases y en la Convocatoria anual.

2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

### **Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.**

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la Convocatoria anual.

## Consejo de Gobierno

2. La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en la Ciudad Autónoma de Melilla, por los medios que se indiquen en la Convocatoria anual, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en las presentes Bases y la Convocatoria anual:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno/s y del padre/s o tutor/es (NIF/NIE).
- Copia del Libro de Familia.

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
- Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y/o del beneficiario.
- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso correspondiente.
- Declaración formal del solicitante de destinar el importe concedido por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso correspondiente de ESO.
- Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

### **Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.**

1. **Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

**2. Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

**3. Órgano concedente.-** Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

### Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

## Consejo de Gobierno

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

### **Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.**

## Consejo de Gobierno

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de la misma, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

### **Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.**

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

### **Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.
2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

## Consejo de Gobierno

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

### Artículo 18.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- c) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *“no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora”*, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

### Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Regulatoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga

## Consejo de Gobierno

contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final primera. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, se **PROPONE** al Consejo de Gobierno de la CAM, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

### **Aprobación de Bases Reguladoras de las Ayudas de la CAM para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria.**

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar inicialmente la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionado al informe de intervención en los términos del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice:

### **ACG2023000054.03/02/2023**

“La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

## Consejo de Gobierno

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Francisca Angeles Garcia Maeso Sí

Maria Del Mar Alfaya Gongora Sí

Mohamed Ahmed Al Lal Sí

Yonaida Sel-lam Oulad Sí

Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí

Manuel Angel Quevedo Mateos Sí

Gloria Rojas Ruiz Sí

Esther Donoso Garcia Sacristan Sí

Isabel Maria Moreno Mohamed Sí

Jesus Francisco Delgado Aboy Ausente

Eduardo De Castro Gonzalez Ausente

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual **“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, **“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”**.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

Consejo de Gobierno

**2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”**

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

**“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. (...).”

**CUARTO.-** Que, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 c): **“Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad”.**

**QUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que **“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”**

**SEXTO.-** Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información de fecha 02 de enero de 2023, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el fin de atender determinados gastos derivados de los ciclos de formación profesional de grado superior, como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por las familias, motivo por el cual se ha elaborado un borrador de Bases Regulatoras.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

**OCTAVO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

**NOVENO.-** Que las “Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material y transporte escolar, para los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior cursados en centros públicos de Melilla en la modalidad presencial o a distancia,” se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 11 de 3 de abril de 2020).

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad

## Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia y Administración Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA**

### Artículo 1.- Objeto y competencia.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia.

2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de la presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

### Artículo 2.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

## Consejo de Gobierno

### **Artículo 3.- Dotación presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

### **Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.**

Con esta ayuda se podrán subvencionar para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

- Adquisición de libros de texto.
- Adquisición de material escolar.
- Gastos de transporte escolar.
- Gastos ocasionados durante la realización de las practicas correspondientes.
- Gastos de expedición del título.

### **Artículo 5.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

### **Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas, los alumnos que cursen estudios en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, durante el curso que se determine en la correspondiente Convocatoria anual.

2. Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria anual.

3. Solamente se concederá esta ayuda por un único título de Formación Profesional de cada Grado. Si bien se podrá conceder la misma, si se realiza un Grado Medio y un Grado Superior.

4. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**

#### 1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será determinado en la correspondiente Convocatoria Anual.

## Consejo de Gobierno

### 2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria anual.
- b) Encontrarse matriculado durante el curso que se establezca en la Convocatoria Anual, en el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia.
- c) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

### **Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es). Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en las presentes bases y en la Convocatoria anual.
2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

### **DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación.**

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria.
2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará en los lugares establecidos en la presente Convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:
  - Documento acreditativo de la identidad del alumno NIF/NIE.
  - Datos de la cuenta corriente del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
  - Documentación acreditativa de matriculación de estar cursando el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, durante el curso que se determine en la Convocatoria Anual.
  - Declaración formal de destinar el importe que se pudiere conceder a gastos de libros, demás material escolar transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título durante el segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, durante el curso que se determine en la Convocatoria Anual.
  - Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
  - Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.

## Consejo de Gobierno

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

### **Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.**

1. **Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. **Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. **Órgano concedente.-** Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

### **Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.**

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe

## Consejo de Gobierno

formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

## Consejo de Gobierno

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

### **Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.**

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de la misma, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real

## Consejo de Gobierno

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *“no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora”*, en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

### **Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.**

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de de ayudas para libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en centros públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

### **Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

### **Artículo 18.- Reintegros.**

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

## Consejo de Gobierno

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- c) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### **Artículo 19.- Control y seguimiento.**

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 20.- Carácter general de la disposición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Regulatoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final primera. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

## Consejo de Gobierno

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, se **PROPONE** al Consejo de Gobierno de la CAM, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA.”**

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar inicialmente la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionado al informe de intervención en los términos del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones que literalmente dice:

**ACG2023000055.03/02/2023**

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Francisca Angeles Garcia Maeso Sí

Maria Del Mar Alfaya Gongora Sí

Mohamed Ahmed Al Lal Sí

Yonaida Sel-lam Oulad Sí

## Consejo de Gobierno

Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí

Manuel Angel Quevedo Mateos Sí

Gloria Rojas Ruiz Sí

Esther Donoso Garcia Sacristan Sí

Isabel Maria Moreno Mohamed Sí

Jesus Francisco Delgado Aboy Ausente

Eduardo De Castro Gonzalez Ausente

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual **“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, **“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”**.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

**2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”**

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

## Consejo de Gobierno

**“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. (...)”

**CUARTO.-** Que, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 d): **“Gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad”**.

**QUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*.

**SEXTO.-** Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de Sistemas de Información de fecha 21 de diciembre de 2022, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 04 de enero de 2023 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

**OCTAVO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

**NOVENO.-** Que, las “Bases reguladoras de las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario núm.: 11, de 3 de abril de 2020).

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia y Administración Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo

## Consejo de Gobierno

establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**

#### **Artículo 1.- Objeto y competencia.**

1. El objeto de las bases es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, correspondientes al curso que se establezca en la correspondiente convocatoria anual.

2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de la presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 2.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en cada momento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, o disposiciones que las sustituyan.

#### **Artículo 3.- Dotación Presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

#### **Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.**

Con esta ayuda se podrán subvencionar para alumnos matriculados en estudios universitarios, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

## Consejo de Gobierno

- Gastos derivados de la Matrícula universitaria, en las condiciones establecidas en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual.

### Artículo 5.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

No obstante, lo anterior, los solicitantes podrán disponer de un plazo, que se determinará en la Convocatoria Anual, para completar los justificantes de pago de la matrícula en aquellos casos en los que, por haber fraccionado el pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

Pasado el plazo indicado en el párrafo anterior, sólo se reconocerá el importe para el que se haya acreditado su abono.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente.

### Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado y/o doble Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones a extinguir de Diplomado y Licenciado, así como los gastos derivados del curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años. Podrán beneficiarse también de las ayudas los alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

Únicamente se podrá obtener este tipo de ayudas para un único título universitario.

2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla. Asimismo, tampoco tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas quienes se hayan matriculado en un Máster Universitario cualquiera que sea su naturaleza.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquéllos que estén en posesión de un título universitario o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, lo anterior, se podrán conceder las ayudas a aquellos alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

## Consejo de Gobierno

5. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

### **Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**

#### 1. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo el que se determine en la Convocatoria anual.

#### 2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- Estar dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse matriculado durante el curso académico que se establezca en la Convocatoria anual en las titulaciones que se refieren en la presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual.
- Requisitos académicos exigidos.

##### 1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquéllos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

##### 2) Baremo:

- Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según la nota obtenida en cada una de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.
- Las asignaturas en las que el solicitante no se presente obtendrá cero puntos.
- Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

##### 3) Nota media:

Para la concesión de las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, un mínimo de cuatro puntos de nota media. Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

3. Por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, en ningún caso se otorgará subvención alguna cuando la cuantía de la concesión sea inferior a 15,00 euros.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

## Consejo de Gobierno

### Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es).
2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

### Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la Convocatoria anual.

2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará a través de los medios que se establezcan en la Convocatoria anual, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del alumno NIF/NIE.
- Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

- Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración formal de no estar en posesión de título universitario, o, en su caso, de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado, o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades y de no haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.

## Consejo de Gobierno

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

### **Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.**

1. **Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. **Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. **Órgano concedente.-** Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

### **Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.**

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

## Consejo de Gobierno

A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

## Consejo de Gobierno

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

### **Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.**

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de la misma, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas universitarias.

### **Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.**

## Consejo de Gobierno

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

### **Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

### **Artículo 18.- Reintegros.**

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- c) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

## Consejo de Gobierno

### Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

Asimismo, al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas universitarias.

### Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Regulatoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, se **PROPONE** al Consejo de Gobierno de la CAM, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Consejo de Gobierno

**APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.**

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar inicialmente la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionado al informe de intervención en los términos del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice:

**ACG2023000056.03/02/2023**

“La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Francisca Angeles Garcia Maeso Sí

Maria Del Mar Alfaya Gongora Sí

Mohamed Ahmed Al Lal Sí

Yonaida Sel-lam Oulad Sí

Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí

Manuel Angel Quevedo Mateos Sí

Gloria Rojas Ruiz Sí

Esther Donoso Garcia Sacristan Sí

Isabel Maria Moreno Mohamed Sí

Jesus Francisco Delgado Aboy Ausente

Eduardo De Castro Gonzalez Ausente

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c)*

## Consejo de Gobierno

*Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual **“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, **“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”**.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

**2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”**

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

**“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. (...).”

**CUARTO.-** Que, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 a): **Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria** y el apartado e): **“Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria”**.

**QUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que **“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”**

**SEXTO.-** Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de Sistemas de Información de fecha 02 de enero de 2023, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de

## Consejo de Gobierno

subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el fin de complementar las ayudas del programa ERASMUS, para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario, reduciendo los obstáculos económicos.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 05 de enero de 2023 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

**OCTAVO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

**NOVENO.-** Que, las “Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del programa erasmus para el curso académico 2021/2022”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número 5880 de 23 de julio de 2021).

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia y Administración Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS**

#### **Artículo 1.- Objeto y competencia.**

1. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus para el alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus) cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, durante el curso académico que se determine en la convocatoria anual.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

## Consejo de Gobierno

2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de las presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias a las del Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 2.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

### **Artículo 3.- Dotación Presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

### **Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.**

Con esta ayuda se podrán subvencionar para alumnos que participen en el Programa ERASMUS, y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

- Gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus, en las condiciones establecidas en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual.

### **Artículo 5.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente.

### **Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.**

1. Estudiantes universitarios matriculados en cualquier Universidad española.
2. Debe habersele concedido una Beca Erasmus de forma definitiva, y haber desarrollado el curso académico completo en la Universidad correspondiente.

## Consejo de Gobierno

3. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes universitarios que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, con al menos un año de antigüedad continuado, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

### **Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**

#### 1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de la cantidad mensual que se determine en la correspondiente convocatoria anual, hasta el máximo que se determine en la referida convocatoria anual.

La cantidad que se ingresará, previa justificación de la concesión de la Beca Erasmus, y documento oficial que acredite la estancia en la Universidad de destino, en el que se indique el número de meses que ha estado cursando estudios en la Universidad, percibiéndose la cantidad que se determine en la convocatoria anual por mes o fracción de estancia concedida, y efectivamente realizada.

#### 2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- b) Haber estado matriculado durante el curso académico que se establezca en la Convocatoria anual en una Universidad Española.
- c) Ser beneficiario de una Beca Erasmus de forma definitiva, para el curso que se establezca en la convocatoria anual
- d) Haber permanecido en la Universidad de destino, el tiempo indicado en la Beca Erasmus previamente concedida.
- e) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

### **Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación**

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad

## Consejo de Gobierno

[www.melilla.es](http://www.melilla.es).

2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

### **Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.**

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual.

2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno.
- Datos de la cuenta corriente del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico que se establezca en la convocatoria anual.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.
- Declaración formal de haber destinado el importe de esta ayuda a gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus durante el curso que se determine en la convocatoria anual.
- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las

## Consejo de Gobierno

declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

### **Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.**

**1. Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias al Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2. Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias al Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

**3. Órgano concedente.-** Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias al Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

### **Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.**

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

## Consejo de Gobierno

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.  
  
De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.
6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.
7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.
8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias al Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.
11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas complementarias al Programa ERASMUS, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.
12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a

## Consejo de Gobierno

partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

### **Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.**

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de la misma, ya que ello supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que "*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*", en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.

### **Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.**

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para el pago de matrículas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

## Consejo de Gobierno

### Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

### Artículo 18.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- c) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad

## Consejo de Gobierno

en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

Asimismo, al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes del justificante del abono efectivo de las correspondientes matrículas universitarias.

### **Artículo 20.- Carácter general de la disposición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban estas Bases Regulatoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final primera. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, se **PROPONE** al Consejo de Gobierno de la CAM, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS. “

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. FRANCISCO J. RUIZ SÁNCHEZ.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2023000057.03/02/2023**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1343 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, con [REDACTED] por los daños sufridos en [REDACTED], a consecuencia del choque de contenedores ubicados en C/Marqués de los Vélez con Paseo Marítimo Mir Berlanga, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

**Primero:** El 3 de octubre de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de D. Alberto Requena Pou, con [REDACTED] en nombre y representación de D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, con [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

**“HECHOS**

**Primero.-** *En la fecha del siniestro que se describe a continuación, mi patrocinada “Bilbao Compañía de Seguros y Reaseguros SA” tenía concertada una póliza de seguros de automóviles con D. Francisco Javier Ruiz Sánchez que aseguraba el vehículo marca Seat, modelo Ateca, [REDACTED], propiedad de este último. Se acredita lo anterior con la póliza, el recibo y el permiso de circulación que se acompaña a la presente como documentos nº 3 a 5.*

**Segundo.-** *El pasado 4 de marzo de 2022, D. Francisco Javier Ruiz Sánchez circulaba con el vehículo de su propiedad por la C/ Marques de los Vélez sentido Paseo Marítimo cuando, al llegar a la confluencia de dicha vía con la C/ Teniente Casaña, se vio sorprendido por el inesperado desplazamiento a causa del viento de los contenedores de residuos orgánicos ubicados en dicha calle, que impactaron en el lateral derecho de su vehículo, causando daños en sus puertas derechas y en el retrovisor, avisando inmediatamente al 112.*

**Consejo de Gobierno**

*Se acredita lo anterior con el atestado policial y diversas fotografías tomadas en el momento del siniestro en las que pueden observarse los contenedores desplazados en mitad de la calle (documentos nº 6 y 7).*

**Tercero.-** *Como consecuencia del siniestro anteriormente descrito, el vehículo del Sr. Ruiz Sánchez sufrió daños que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil ciento veinticinco euros con cuarenta y siete céntimos (1.125,47 €), tal y como se acredita con el informe pericial que se acompaña como documento nº 8.*

**Cuarto.-** *El 27/04/2022, “Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros” abonó a D. José Antonio Casanova, titular del “Taller Casanova”, el importe de 935,47 € al que ascendían los gastos de reparación del vehículo con matrícula 9311JVC, según el informe pericial emitido por el Sr. Garcés, una vez descontado el importe de la franquicia pactada en la póliza, que fue abonada directamente por D. Francisco Ruiz Sánchez al Taller Casanova. Se acredita lo anterior con los documentos nº 9 a 11.*

**Quinto.-** *Existiendo la necesaria relación de causalidad entre el evento dañoso anteriormente descrito y el funcionamiento de los servicios públicos, interesa al derecho de esta parte se inicie el oportuno para determinar la responsabilidad patrimonial de esa Administración a la que me dirijo por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y, previos los trámites legales que resulten de aplicación, se reconozca a Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros el derecho a percibir una indemnización por importe total de 935,47 € por los daños ocasionados al vehículo propiedad de D. Francisco Ruiz Sánchez, en el legítimo ejercicio de la acción de repetición prevista en el art. 43 de la Ley 50/1080, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, de Contratos de Seguros, y a D. Francisco Ruiz Sánchez a percibir una indemnización por importe de los 190,00 € abonados en concepto de franquicia, en ambos casos con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la presente reclamación.*

*En su virtud,*

**SOLICITO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y copia de todo ello, lo admita, me tenga por personada y parte, ordenando se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones que en el expediente se produzcan, tenga por formulada reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y previos los demás trámites de ley, dicte en su día resolución expresa en la que, reconociendo su responsabilidad

**Consejo de Gobierno**

*patrimonial en el siniestro acaecido el 4 de marzo, acuerde indemnizar a Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros en la cantidad de 935,47 € y a D. Francisco Javier Ruiz Sánchez en la suma de 190 € por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, con los intereses legales correspondientes. Por ser de justicia que pido en Melilla, a 3 de octubre de 2022*

**OTROSÍ DIGO:** *Que desde este instante dejamos interesada la práctica de los siguientes*

**MEDIOS DE PRUEBA:**

1. **DOCUMENTAL:** *Que se tengan por reproducidos a efectos probatorios los documentos que se acompañan al presente escrito.*

2. **MÁS DOCUMENTAL:** *Se requiera a la Policía Local a fin de que remita para su unión al expediente copia íntegra del expediente nº 216/2022, incoado a raíz de la comparecencia formulada por D. Francisco Javier Ruiz Sánchez el pasado 4 de marzo de 2022.*

3. **PERICIAL:** *De D. Julio Garcés González, con domicilio en la Calle Hermanos Troncoso nº 28, 1º A, escalera 1, y únicamente para el caso de que el órgano instructor considere necesario la ratificación del informe pericial que se adjunta a la reclamación.*

4. **TESTIFICAL:** *De las personas que se detallan a continuación:*  
*- Agentes de la Policía Local con carnet profesionales nº 2098 y 2110, y únicamente para el caso de que el órgano instructor considere necesario la ratificación del atestado que se adjunta a la reclamación.*

**SOLICITO A ESA CONSEJERÍA** *que teniendo por presentado este escrito lo admita, tenga por propuestos los anteriores medios de prueba, acordando lo necesario para su práctica.*

*Por ser de justicia que reitero en lugar y fecha “ut supra.”*

**Segundo:** El día 17 de octubre de 2022 se solicita Informe a Protección del Medio Ambiente Urbano y a Parque Móvil.

**Tercero:** Con fecha de 19 de octubre 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1343 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del

## Consejo de Gobierno

funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Esta orden se traslada al representante, causando aceptación en Sede Electrónica el mismo día 19 de octubre de 2022.

**Cuarto:** El día 3 de noviembre de 2022, D. Alberto Requena presenta reiteración de alegaciones.

**Quinto:** El día 16 de noviembre de 2022 se emite informe por parte de Parque Móvil, suscrito por el Encargado del mismo y que concluye:

*“La presente peritación y posterior arreglo, asciende a un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.158,69 €EUROS)**.*

*La peritación emitida **ESTÁ EN CONSONANCIA** con los daños que presenta el vehículo después de haber sido golpeado por un contenedor de basura sin freno puesto.*

***El vehículo ya había sido reparado en el momento de efectuar este Informe Pericial.***

*Por lo tanto:*

*Los daños en el vehículo y su peritación de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.”*

**Sexto:** El día 18 de noviembre de 2022 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano, suscrito por el Jefe de la misma, y viene a decir:

*“En referencia a la reclamación por responsabilidad patrimonial (Nº de Expediente: 32912/2022), interpuesta por D. Alberto José Requena Pou [REDACTED] en representación de la empresa BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. (CIF: A48001648), y de D. Francisco Javier Ruiz Sánchez (DNI: [REDACTED]), mediante escrito presentado por Registro Electrónico de la CAM (Número de anotación: 2022090357, de fecha 03/10/2022), por daños materiales producidos en el vehículo marca Seat, modelo Ateca, [REDACTED], por unos contenedores de basura que se desplazaron por el viento, el pasado día 04/03/2022 en la C/ Marqués de los Vélez, esquina con C/ Teniente Casaña, VENGO A INFORMAR lo siguiente:*

**Consejo de Gobierno**

## ANTECEDENTES

1) *La empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S. A., con CIF: A28760692, es la actual adjudicataria del contrato de “Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la CAM” (Nº de Referencia: 7931/2017), según contrato público firmado con la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) el día 28/05/2018.*

2) *En dicho contrato, se estipula que la empresa tiene la obligación de realizar las tareas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de todas las ubicaciones de contenedores repartidas por toda la Ciudad.*

3) *Los contenedores usados en superficie son, en su mayoría, contenedores de capacidad de 3.750 l, metálicos y de carga superior bilateral. Los situados en la zona del accidente el día indicado eran de plástico y con una capacidad de 1.100 l, por lo que su peso en vacío, respecto a los primeros, es bastante inferior. Esta ubicación con contenedores de plástico se instaló provisionalmente en la confluencia de las calles Marqués de los Vélez y Teniente Casaña, debido a unas obras que se estaban realizando en esta última calle, que obligó a que la ubicación existente en la misma, de contenedores metálicos de 3.750 l, tuviera que ser desplazada. Se decidió que estos contenedores metálicos fueran sustituidos por otros de plástico porque la única opción para resituarlos era la esquina indicada entre ambas calles, en la cual no entraban los metálicos debido a su volumen y sí los de 1.100 l.*

4) *Referente al accidente que motiva este escrito, esta Oficina Técnica requirió a la empresa adjudicataria que informara sobre el mismo y que trasladara toda aquella información interna que tuviese sobre el incidente. La empresa notificó a esta Oficina Técnica que no disponía de ninguna documentación al respecto y que no había tenido conocimiento del aludido accidente.*

## CONCLUSIÓN

*En vista de lo informado por la empresa adjudicataria, esta Oficina Técnica no puede aportar más información que la declarada. Entiende, por otra parte, que los hechos acaecidos se circunscriben dentro de una serie de desafortunados acontecimientos, imposibles de prever con suficiente antelación y que se produjeron en muy corto espacio de tiempo.”*

**Séptimo:** El 21 de noviembre de 2022 se solicita Informe a Policía Local. En fecha de 22 de noviembre de 2022 se traslada expediente completo 216/22 que contiene comparecencia del interesado en dependencias de la Policía Local que reza:

*“Que cuando circulaba a las 07:55 horas del día de la fecha, por C/ Marqués de los Vélez sentido Paseo Marítimo Mir Berlanga, al llegar a la altura de los contenedores situados en el margen derecho de la calzada previo a la confluencia con la C/ Teniente Casaña se vio*

## Consejo de Gobierno

*sorprendido por el desplazamiento inesperado de los contenedores de residuos orgánicos, a causa del fuerte viento, impactando éstos en el lateral derecho del vehículo arriba reseñado.*

*Que tras estacionar el vehículo el compareciente pudo observar que el contenedor había dañado las puertas laterales del lado derecho y el retrovisor derecho.*

*Que acto seguido avisó al 112, siendo informado de los pasos a seguir para la reclamación de los daños en dependencias de Atestados de la Policía Local.*

*Que D. Francisco Javier presenta fotografías de los daños ocasionados a su vehículo y de los contenedores desplazados por el viento ocupando el carril por el que circulaba.*

*No teniendo el Instructor más que preguntar ni el declarante más que manifestar se da por terminada la presente diligencia, que una vez leída y hallada conforme, la firma en prueba de conformidad en unión del Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.”*

Junto a esta comparecencia se adjuntan fotografías y datos de la Agencia Estatal de Meteorología en el que consta Boletín de Fenómenos Adversos de Nivel Rojo y/o Naranja en el día del siniestro (4 de marzo de 2022), recogiendo fenómeno previsto de vientos con rachas máximas de 90 km/h.

**Octavo:** El 29 de noviembre de 2022 se abre Trámite de Audiencia por plazo de 10 días hábiles, trasladando copia de los informes emitidos. Esta notificación acusa recibo en Sede Electrónica el mismo día. Sin embargo, transcurrido mucho más del tiempo concedido, no se hace uso del Trámite.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

## Consejo de Gobierno

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a varias consideraciones:

1. El informe emitido por la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano viene a destacar:

*Que los contenedores de plástico que causaron el siniestro se instalaron "provisionalmente en la confluencia de las calles Marqués de los Vélez y Teniente Casaña, debido a unas obras que se estaban realizando en esta última calle, que obligó a que la ubicación existente en la misma, de contenedores metálicos de 3.750 l, tuviera que ser desplazada. Se decidió que estos contenedores metálicos fueran sustituidos por otros de plástico porque la única opción para resituarlos era la esquina indicada entre ambas calles, en la cual no entraban los metálicos debido a su volumen y sí los de 1.100 l.*

## Consejo de Gobierno

Concluyendo que: *los hechos acaecidos se circunscriben dentro de una serie de desafortunados acontecimientos, imposibles de prever con suficiente antelación y que se produjeron en muy corto espacio de tiempo.*”

2. En cuanto al expediente de Policía Local instruido 216/22, el día de los hechos había alerta por fenómenos atmosféricos roja/naranja, con fenómeno previsto de vientos con rachas máximas de 90 km/h.
3. Como se ha señalado en el punto PRIMERO de estos FUNDAMENTOS DE DERECHO, según el art. 32 de la Ley 40/2015, prevé que los particulares sean indemnizados por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos salvo los casos de **fuerza mayor**. A ella se refiere el art. 1105 del Código Civil cuando dice: *“Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables”*.

Se ha definido doctrinalmente la fuerza mayor como un acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar aún aplicando la mayor diligencia. Nuestro Tribunal Supremo ha venido exigiendo como requisitos que han de concurrir para apreciar fuerza mayor que el hecho sea, además de imprevisible, inevitable o irresistible (Sentencia de 7 de abril de 1965).

La imprevisibilidad se ha definido como la cualidad que ostenta un acontecimiento para sorprendernos cuando tenemos en cuenta lo que normalmente ocurre y las consecuencias que ordinariamente acarrear los sucesos habituales, de modo que la observación de la realidad no nos permita anticipar que ese suceso acaecerá y acarreará unas consecuencias de tal magnitud.

Por su parte la inevitabilidad puede definirse como la incapacidad para impedir o bien que el acontecimiento en sí mismo se produzca o bien que se materialicen sus consecuencias dañosas.

Por todo ello, esta instructora entiende que el siniestro tiene lugar a consecuencia de los fenómenos meteorológicos que se produjeron el día de los hechos, que sobrepasaban las circunstancias normales y que provocaron los daños al interesado. Una fuerza externa, imprevisible e inevitable y no el servicio público, fue lo que provocó que los contenedores se movieran impactando con el vehículo.

## PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

## Consejo de Gobierno

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, con [REDACTED] por los daños sufridos en vehículo [REDACTED], a consecuencia del choque de contenedores ubicados en C/ Marqués de los Vélez con Paseo Marítimo Mir Berlanga.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, con [REDACTED] por los daños sufridos en vehículo [REDACTED], a consecuencia del choque de contenedores ubicados en C/ Marqués de los Vélez con Paseo Marítimo Mir Berlanga.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. HILAL HAMMUAD Y MAPFRE.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2023000058.03/02/2023**

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, núm. 1344**, y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. HILAL HAMMUAD AMAR, con [REDACTED] y de MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF. A-28141935, representados por D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez, [REDACTED], por los daños sufridos en vehículo [REDACTED] al caer una rama sobre el mismo en Avda. Donantes de Sangre nº 22, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

## Consejo de Gobierno

**Primero:** El 6 de octubre de 2022 tiene entrada en Registro General reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez, [REDACTED] en nombre y representación de D. HILAL HAMMUAD AMAR, con [REDACTED] y de MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF. A-28141935, instando procedimiento de responsabilidad patrimonial, y dice literalmente:

*“Que en virtud de este Escrito interpone **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:*

### **A) ANTECEDENTES DE HECHO:**

*1. Daños producidos: El día 20 de abril de 2022, sobre las 20:45 horas, el vehículo de mi mandante estaba correctamente estacionado en Avda. Donantes de Sangre, 22.*

*Adjuntamos Informe del vehículo como documento nº 1.*

*Una rama de árbol se fracturó y cayó sobre el vehículo de mi representado, ocasionándole daños.*

*Aportamos Parte 6230/22 y fotos de la Policía local como documento nº 2.*

*2. Existe relación de causalidad entre los daños materiales del vehículo de mi representado y el mal estado de las ramas del árbol, siendo responsabilidad de la CAM el mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas.*

*3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial asciende a:*

*- Para D. Hilal la cantidad de 1.352,00 euros para la correcta reparación de la chapa y pintura completa del vehículo conforme presupuesto de Multi Taller Melilla y que aportamos como documento nº 3.*

*- Para Mapfre la cantidad de 458,07 euros por la reparación del*

**Consejo de Gobierno**

*parabrisas y conforme factura de Glass Talleres que adjuntamos como documento nº 4.*

**B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

*1. De la competencia del órgano para resolver el expediente y procedimiento que ha de seguirse.*

*La competencia para iniciar y resolver el procedimiento corresponde al titular del Departamento de Obras Públicas de la Administración actuante a la que nos dirigimos, de conformidad con las previsiones del art. 142.2 LRJ-PAC.*

*2. De la pretensión suscitada:*

*- Artículos 106 y 149.1.18 CE*

*- Artículos 139 a 146 de la LRJPAC.*

*- RD 429/93 de 26 de marzo.*

*- Artículos 97, 155, 161, 219 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Artículo 128.1.3 del Decreto de 17 de junio de 1995.*

*- Artículo 2 e) LJCA.*

*- Artículos 9.4, 142.6 y 144 LOPJ.*

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los arts. 139 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación las previsiones del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los*

**Consejo de Gobierno**

*procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.*

**SOLICITA:**

**Primero:** *Que previos los Actos de Instrucción que sean necesarios, se dicte Resolución por el que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.810,07 euros)** por los daños producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito y a que se inste a la Ciudad Autónoma de Melilla a que abone íntegramente y en su totalidad el importe necesario para la correcta reparación del vehículo y restitución a Mapfre.*

**Segundo:** *Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba: documental aportada, testifical de policías locales, testifical del legal representante de los talleres.”*

**Segundo:** El día 17 de octubre de 2022 se solicita Informe a las Oficinas técnicas de Protección del Medio Natural y Parque Móvil.

**Tercero:** El día 19 de octubre de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1344, para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo a la parte interesada de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita subsane la reclamación inicial debiendo aportar: ITV. Otorgándole el mismo plazo de 10 días hábiles para cumplimentar dicho trámite, advirtiéndole que no de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

Dicha Orden se traslada a la representante, causando aceptación en Sede Electrónica el mismo día.

**Cuarto:** El día 21 de octubre de 2022 tiene entrada en Registro General escrito de la representante acompañando la documentación solicitada.

**Quinto:** En fecha de 28 de octubre de 2022 se emite informe de la Oficina de Protección del Medio Natural, suscrito por el Encargado de Medio Ambiente, D. Juan Manuel Vega Martín y que viene a decir:

**Consejo de Gobierno**

**“ANTECEDENTES**

*Se recibe esta Oficina Técnica encargo de elaboración de Informe Técnico en relación a los daños sufridos por un vehículo marca MERCEDES BENZ, con [REDACTED] asegurado en MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF A-28141935, propiedad de, DON HILAL HAMMUAD AMAR, mayor de edad, con [REDACTED] con domicilio en Melilla, calle Nápoles, nº 12, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol, el pasado día 20 de Abril de 2022, cuando el mencionado vehículo estaba estacionado en la Avenida de los Donantes de Sangre, a la altura aproximada del nº 22.*

**INFORME**

*Recibido el encargo, se procede a recabar la información sobre este siniestro, que pudiere haber sido registrada por la empresa Talher, responsable del mantenimiento de la arboleda y los jardines públicos, que comunica que con fecha 22 de Septiembre del presente año, se procedió a trocear y retirar los restos de una rama de Melia azzederach caída retirada y colocada sobre la acera por el Servicio de Extinción de Incendios, que fue requerido para ese siniestro.*

*Por otro lado, es cierto que en esa zona se vienen registrando desde hace tiempo caídas de ramas de los árboles existentes (Melia azzederach), motivo por el cual esos árboles han sido incluidos en un Plan de Apeo y Reposición, impulsado desde esta Oficina Técnica y que en cuanto pierdan las hojas, tratándose de una especie caducifolia, serán apeados.*

*Hemos de señalar que desde la fecha en que se produce el siniestro hasta la de comunicación a esta Oficina, han transcurrido 6 meses aproximadamente y es muy difícil recabar otros datos que pudiesen resultar relevantes para el caso.*

**CONCLUSIÓN-RESUMEN**

*En vista de las consideraciones técnicas expuestas en el apartado anterior y dado que los desperfectos pudieran ser compatibles con la caída de una rama de un árbol es posible que los mencionados daños fueran provocados por esa circunstancia.”*

**Sexto:** El día 11 de noviembre de 2022, la representante presenta escrito en Registro interesándose por el estado del procedimiento. Se le cursa la siguiente notificación:

## Consejo de Gobierno

*“Visto su escrito de 21 de octubre de 2022, con entrada en esta Consejería el día 3 de noviembre de 2022, por el que da por reproducidas alegaciones y aporta la documentación requerida, le informo que está pendiente de emisión el Informe del Encargado de Parque Móvil y que una vez se emita, se continuará la tramitación hasta propuesta.*

*Lo que le comunico a los efectos oportunos.”*

**Séptimo:** El día 13 de enero de 2023, la representante reitera su escrito anterior.

**Octavo:** El día 18 de enero de 2023 se emite informe por parte de la Oficina de Parque Móvil, suscrito por el encargado de la misma, D. Manuel Verdejo Campillo, que dice literalmente:

### *“ANTECEDENTES*

*Se recibe esta Jefatura del Parque Móvil, encargo de elaboración de Informe Técnico en relación a los daños sufridos por un vehículo marca MERCEDES BENZ, con [REDACTED], asegurado en MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF A- 28141935, propiedad de, DON HILAL HAMMUAD AMAR, mayor de edad, con [REDACTED] con domicilio en Melilla, calle Nápoles, número 12, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol, el pasado día 20 de Abril de 2022, cuando el mencionado vehículo estaba estacionado en la Avenida de los Donantes de Sangre, a la altura aproximada del número 22.*

### *INFORME*

*Según parte de atestados de Policía Local Número 383/22, indica que como consecuencia al fuerte viento reinante, un rama se había fracturado; cayendo ésta sobre el vehículo causándole daños, que pueden comprobar los agentes actuantes como el vehículo marca MERCEDES-BENZ con [REDACTED] sufría daños en la parte trasera derecha (arañazos ) y una pequeña fractura en la parte superior de la luna delantera.*

*El propietario del vehículo presenta 1 factura y un presupuesto de arreglo. La factura de arreglo la emite GLASS TALLERES. Con NIF: B-65297897 en concepto de sustitución con pegado especial del parabrisas delantero del vehículo por un*

**Consejo de Gobierno**

valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (458,07).

*El presupuesto de arreglo lo emite MULTI TALLER MELILLA S.L.U. con NIF: B-5204042066 en concepto de reparación de chapa y pintura completo del vehículo por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS FACTURA Y PRESUPUESTO asciende a un total de MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CENTIMOS (1.810,07) CONCLUSIÓN-RESUMEN*

*Los daños ocasionados que pide que se le abonen; ESTÁN EN CONSONANCIA con los daños que presenta el vehículo*

*Por lo tanto:*

*Los daños de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.*

*Lo que hago constar según mi leal saber y entender.”*

**Noveno:** El día 19 de enero de 2023 se emite informe Jurídico por parte del Secretario Técnico que viene a decir:

*“Primero.- El presente informe se emite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de 27 de enero de 2017.*

*Segundo.- Examinado el Expediente nº 32956/2022 de solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración, se comprueba lo siguiente:*

*a) De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, se constata:*

*· Que se ha producido una lesión en los bienes de D. Hilal Hammuad Amar, en concreto en su vehículo [REDACTED], como consecuencia de la caída de una rama de árbol el 22 de abril de 2022, cuando se encontraba correctamente estacionado en la vía pública, Avda. Donantes de Sangre, 22.*

*· Que el daño no han sido ocasionados por causas de fuerza mayor y ha sido producido*

## Consejo de Gobierno

*por un funcionamiento anormal de los servicios públicos y que el particular no tiene el deber jurídico de soportarlos.*

*· Que el daño ocasionado ha sido efectivo y ha sido evaluado económicamente e individualizado con relación al ciudadano que ha sufrido los daños.*

*· Que hay relación de causalidad entre el funcionamiento anormal de los servicios públicos y el daño efectivamente producido.*

*Por todo lo anterior,*

### CONCLUSIÓN-RESUMEN:

*El funcionario que suscribe, informa de manera favorable la propuesta de reconocimiento de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, al entender que se cumplen todos los requisitos establecidos legalmente establecidos para la misma.”*

**Décimo:** El mismo día se dirige notificación a la representante informándole de que se han emitido ya los informes preceptivos y se va a proceder a elaborar propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

## Consejo de Gobierno

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a los Informes de la Oficina de Protección del medio Natural y de Parque Móvil, así como a las demás causas expresadas en la propuesta de resolución.

## PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. HILAL HAMMUAD AMAR, con [REDACTED] y de MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF. A-28141935, por los daños sufridos en vehículo [REDACTED] al caer una rama sobre el mismo en Avda. Donantes de Sangre nº 22; así como se proceda a indemnizar a D. Hilal en la cantidad de 1.352 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS) y en 458,07 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) en concepto de indemnización por los referidos daños.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Consejo de Gobierno**

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D. HILAL HAMMUAD AMAR, con [REDACTED] y de MAPFRE ESPAÑA S.A., con CIF. A-28141935, por los daños sufridos en vehículo matrícula [REDACTED] al caer una rama sobre el mismo en Avda. Donantes de Sangre nº 22.

**SEGUNDO:** se proceda a indemnizar a D. Hilal en la cantidad de 1.352 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS) y a MAPFRE ESPAÑA en la cantidad de 458,07 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17002/22699, RC 12023000001609 de 19/01/2023.

**TERCERO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE HABILITADO DE D. FOUAD MOHAMED ABDEL LAH.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

**ACG2023000059.03/02/2023**

**DESIGNACIÓN DE HABILITADO**

Por la presente y al objeto de llevar a cabo la gestión del Anticipo de Caja Fija correspondiente a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, al amparo de lo dispuesto en el Base 44 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**Consejo de Gobierno**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Designación como habilitado de la Dirección General de Salud Pública y Consumo – Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, al empleado pública - **Dº Fouad Mohamed Abdel-Lah**, titular del [REDACTED] - código: 7310.

Código rol: FMOHAM08

Nombre del propietario: MOHAMED\*ABDEL-LAH,FOUAD

Código del grupo: 04.9

Dirección General: Dirección General de Salud Pública y Consumo.

***Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:***

**Primero.- CONVOCATORIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2023000060.03/02/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección

## Consejo de Gobierno

de la Ciudad (BOME extr. nº 13 de fecha 11 de marzo de 2022) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario/a Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia	1	30

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

### 2.- FUNCIONES

- Desempeñarán, en el ámbito de las Consejerías, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento y los particulares de las diferentes Consejerías y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.

b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.

d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.

## Consejo de Gobierno

e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.

f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.

g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

- En materia de asesoramiento legal le corresponde :

a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.

c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.

d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.

e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.

f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.

h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.

i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.

j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## Consejo de Gobierno

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

## 4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería del Área al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

## Consejo de Gobierno

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De conformidad con los apartados 1 y 3 del art. 50 del REGA, corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional, dicho nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

### 5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**SEGUNDO.- PLAN NORMATIVO CAM 2023.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

#### **ACG2023000061.03/02/2023**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones. En el artículo 132 del precitada Ley se establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de establecer una “planificación normativa” y en el artículo 133 la “participación de los ciudadanos” en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un “Plan Anual Normativo” en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para

## Consejo de Gobierno

su aprobación, disponiendo el citado artículo 132.1 de la LPAC que: *“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

Igualmente, a tenor del artículo 133 de la misma Ley, con carácter previo a la elaboración de la norma, se procederá a consultar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Por su parte, el vigente Reglamento de la Asamblea de la CAM dispone lo siguiente en los artículos 78 y 79:

Artículo 78. Plan Anual Normativo: *1. El Consejo de Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Desarrollo Autonómico, que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Cuando se eleve para su aprobación al Pleno de la Asamblea o al Consejo de Gobierno, en su caso, una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en el expediente. 3. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.*

Artículo 79. Consulta Pública: *1. Se sustanciará una consulta pública, a través del portal de transparencia de la web de la Ciudad, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. 2. Podrá prescindirse del*

## Consejo de Gobierno

*trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en el expediente. 3. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.*

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, como Área competente en la planificación y desarrollo normativo, ha recabado la previsión de cada una de las Consejerías en esta materia.

Hay que señalar que en lo referente a las denominaciones propuestas por algunas de las Áreas, que las normas dictadas por la Asamblea o el Consejo de Gobierno de la Ciudad se denominan “Reglamentos”, salvo aquellas de carácter fiscal, aprobadas por la Asamblea, que se intitulan “Ordenanzas”, tal y como señala el artículo 84.1 del Reglamento asambleario que hace tal precisión disponiendo que “*se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal*”.

En todo caso, las normas dictadas por la Ciudad se adaptarán, en cuanto a su denominación, a lo dispuesto en el precitado Reglamento de la Asamblea y así se refleja en el presente Plan Anual Normativo 2023, donde algunas normas propuestas como Ordenanzas, que no tienen carácter fiscal, se les da la denominación de Reglamentos en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 84.1 del Reglamento asambleario.

Se significa que si bien se incluyen en el presente Plan Normativo de 2023 las Bases Reguladoras de distintas modalidades de subvenciones, hay que tener en consideración la existencia

## Consejo de Gobierno

del vigente Reglamento General de Subvenciones de 2005 actúa como Base reguladora general, y cuya modificación está prevista para establecer una nueva ordenación.

Por otra parte, en el presente Plan Normativo no se incluyen los Bandos que pueda dictar el Presidente en su condición de Alcalde (art. 15 EA y art. 10.1.q REGA), ya que los Bandos no tienen carácter normativo, siendo un mecanismo que, entre otros fines, tiene el de impulsar o de exhortar a los ciudadanos al cumplimiento de las normas municipales, pero no constituyen disposiciones generales ni normas reglamentarias.

En virtud de lo anterior, tras haber recabado información de las distintas Consejerías sobre las previsiones normativas de cada Área para el año 2023, **VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno**, como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla y conforme a lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, que adopte el siguiente **ACUERDO**.

**PRIMERO:** La aprobación del “**Plan Anual Normativo para 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla**”, de conformidad con el artículo 132.1 de la LPAC y el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, con el contenido que a continuación se relaciona:

### **PRESIDENCIA**

- Modificación del Reglamento de la Policía Local.
- Modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Modificación del Reglamento de la Asamblea (en curso)
- Modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración (en curso)
- Reglamento regulador de las modalidades de trabajo en la Administración de la CAM (en curso)
- Reglamento de Función Pública de la CAM.
- Reglamento Organizativo de la Consejería.

## Consejo de Gobierno

- Modificación del Reglamento de Parejas de Hecho.
- Modificación del Decreto por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla.
- Modificación de las Bases Regulatoras de la concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del Turismo.
- Modificación de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para la realización de Proyectos de Interés General en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local.
- Modificación de las Bases Regulatoras sobre Fomento de la Artesanía.
- Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria.
- Bases reguladoras de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del programa Erasmus.
- Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material, transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el periodo de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los ciclos de Formación Profesional de grado medio o superior, cursados en centros públicos de Melilla en la modalidad presencial o a distancia
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

- Modificación del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME núm. 5052 de 16 de agosto de 2013).
- Reglamento de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos.
- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (respecto de los documentos expedidos y expedientes que se tramitan en la Dirección General de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes).

## Consejo de Gobierno

- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos .
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas y sus Anexos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.
- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Reglamento de Bonificaciones y Precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Ordenanza sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM
- Normativa Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla  
(Reglamento de Policía de la Edificación)
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa.
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento del Inventario de bienes de la Ciudad de Melilla

## Consejo de Gobierno

### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

- Reglamento Organizativo de la Consejería.
- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento para la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

- Reglamento de protección acústica.
- Reglamento de suelos contaminados
- Reglamento de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento
  - Reglamento de humos, olores y actividades nocivas peligrosas
- Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento de Playas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la CAM (podrían tramitarse separadamente): Regulación del Estacionamiento en Superficie. Regulación de la Zona de Bajas Emisiones de Melilla. Regulación de la Circulación de Bicicletas y VMP's.
- Reglamento regulador de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.**

- Reglamento regulador de los Salones de Juego en la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador de los Casinos en la Ciudad Autónoma de Melilla

## Consejo de Gobierno

- Reglamento regulador del Registro de interdicciones de acceso al juego en la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones de la CAM
- Manual de Procedimiento de Gestión y Control de los FEDER 2021-2027
- Manual de Procedimiento de Gestión y Control FSE
- Modificación del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad instrumental PROYECTO MELILLA, S.A”
- Modificación del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**SEGUNDO:** Publicar el presente Plan Anual Normativo 2023 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2023 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Consejería correspondiente desde

## Consejo de Gobierno

donde se vaya tramitar la norma publicará el texto en el portal web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o bien cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán acreditarse debidamente. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa.

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, competente en materia de Ordenación normativa, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2023 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo.

**TERCERO.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXP. 8389/2022, VISTO EL ESCRITO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAM, DE FECHA 25/01/2023 (REFERENCIA 7121/2022), POR LO QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, CONVALIDE EL DECRETO 2023000071 DE 26 DE ENERO DE 2023, POR SER EL CONSEJO DE GOBIERNO EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR EL CITADO LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXP. 8389/2022.-** El Consejo de Gobierno de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica de Presidencia y Seguridad Ciudadana, acuerda aprobar la propuesta del Presidente subsanando la

## Consejo de Gobierno

incompetencia no manifiesta del Decreto del Presidente no determinante de nulidad atendiendo a su condición de Alcalde y autoridad competente en materia de Seguridad Ciudadana, con el siguiente contenido literal:

### **ACG2023000062.03/02/2023**

Advertido error en la competencia para acordar el levantamiento de la suspensión de la tramitación del Exp. 8389/2022, visto el escrito de la Asesoría Jurídica de la CAM, de fecha 25/01/2023 (referencia 7121/2022).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**CONVALIDA** el Decreto 2023000071 de 26 de enero de 2023, que a continuación se transcribe, por ser el Consejo de Gobierno el Órgano competente para acordar el citado levantamiento de la suspensión de la tramitación del Exp. 8389/2022:

#### **“DECRETO**

*En relación con escrito de fecha 25 de enero de 2023 ( referencia 7121/2022) de la Asesoría Jurídica de la CAM, y dentro del expediente nº 8389/2022, de la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana, por el presente vengo en proponer:*

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8389/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER***

*1º Levantar la suspensión de la tramitación del expediente nº 8389/2022, según instan los Servicios Jurídicos de la CAM en el escrito mencionado inicialmente, continuándose con los trámites que preceptivamente se tengan que realizar.*

*2º Comunicar el citado levantamiento de la suspensión de la tramitación, una vez que formalmente se produzca, a los Servicios Jurídicos de la CAM y al interesado, concediéndole a éste un plazo de diez días para que presente cuantas alegaciones y documentos estime oportuno en lo relativo a la defensa de sus intereses, incluso, si así lo estima oportuno, la proposición de cantidad que, a su juicio, resultara justa a los citados efectos en orden a una finalización del citado expediente”.*

**CUARTO.- CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

### **ACG2023000063.03/02/2023**

La base 43ª .1 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2022 establece que *“con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los **empleados públicos habilitados que apruebe el Consejo de***

## Consejo de Gobierno

**Gobierno**, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan a continuación (...)"

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: cesar al funcionario interino D. IÑIGO LUCIA CALLEJA, [REDACTED] P TÉCNICO CONTABLE de la Dirección General del Menor y la Familia habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia, por haber cesado su relación profesional con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo proceder a justificar los gastos que haya podido realizar y devolver el remanente de la provisión de fondos a la Intervención General de la Ciudad.

SEGUNDO: designar al funcionario de carrera D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, provisto de [REDACTED] actualmente Director General Accidental del Menor y la Familia , habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

9 de febrero de 2023  
C.S.V. [REDACTED]

9 de febrero de 2023  
C.S.V. [REDACTED]